CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 93 DE 2026

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	**93 DE 2026**	**Fecha:**	**Según SECOP II**
Entidad contratante:	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**		
Nit:	**800.082.665 - 0**		
Contratista:	**CYBERIS S.A.S**		
Identificación:	**901.956.360-8**		

GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 38 de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FEDERACION**, por una parte; y por la otra, **DIEGO ANDRÉS CARO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **81.740.303,** actuando en calidad de Representante Legal de **CYBERIS SAS,** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, de conformidad con lo dispuesto en Certificado de Existencia y Representación Legal, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

2. CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	*Adquirir una plataforma tecnológica bajo modelo SaaS para la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la postura de seguridad, detección temprana de exposiciones de información en entornos digitales incluida Deep y Dark Web, y la prevención de suplantación de marca y phishing para de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.*
2) Autorización Objetos Iguales	De acuerdo con lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente, entidad contratante, la cual, para el presente caso, se entiende autorizado con suscripción del presente documento.
3) Alcance al objeto	N/A
4) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución.
5) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas** 1. El proveedor se compromete a habilitar el licenciamiento y acceso al software y entregar las credenciales de acceso correspondientes dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La habilitación del licenciamiento y el acceso se considerará como entrega. 2. La plataforma suministrada deberá cumplir integralmente con las características, especificaciones técnicas, funcionalidades y demás requisitos establecidos en la ficha técnica que hace parte del presente proceso contractual.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

3. Garantizar la disponibilidad continua del servicio SaaS durante doce (12) meses, asegurando una disponibilidad mínima del 99% y soporte técnico 7x24 en idioma español.

4. La plataforma deberá incorporar funcionalidades de actualización automática diaria de fuentes OSINT, deep web y dark web, orientadas a la identificación temprana de exposiciones de información, indicadores de compromiso y amenazas cibernéticas. La solución deberá permitir la consulta y generación de reportes que evidencien la ejecución de estas actualizaciones.

5. Proveer monitoreo permanente de hasta dos (2) dominios y a todos los subdominios, IP públicas asociadas a los dominios principales, repositorios y credenciales expuestas, con normalización de hallazgos.

6. Deberá tener implementadas medidas de seguridad de la información, garantizando cifrado AES-256 en reposo y TLS 1.2 y 1.3 en tránsito, con autenticación multifactor (OTP o 2FA), control de acceso basado en roles (RBAC) y gestión granular de roles y permisos por usuario, conforme a los estándares de seguridad definidos en la Ficha Técnica.

7. La solución deberá contar con funcionalidades para la generación, almacenamiento y consulta de evidencias asociadas a los hallazgos identificados, incorporando hash criptográfico y sello de tiempo que garanticen la integridad, autenticidad, trazabilidad y preservación de la cadena de custodia de la información.

8. Incorporar un motor de scoring de riesgos que utilice una metodología de evaluación basada en estándares internacionales reconocidos de la industria de ciberseguridad, que podrá ser cualquiera de los siguientes: NIST, CVSS 3.1, MITRE ATT&CK y OWASP, considerando criticidad, explotabilidad, impacto y contexto de negocio, y presentando métricas como time to shield, rankings y tendencias según las políticas de seguridad de la Entidad.

9. Ofrecer tableros ejecutivos y técnicos multilingües (inglés/español) con capacidad de exportar reportes en CSV, Excel o PDF y filtros configurables por severidad, fuente y estado.

10. Integrar la plataforma con sistemas de gestión existentes, incluyendo SIEM (Chronicle, QRadar, Splunk), ITSM (Jira, Aranda, ServiceNow), PAM (CyberArk, BeyondTrust, HashiCorp) y herramientas de vulnerabilidades (Nessus, Tenable, Crowdstrike).

11. El contratista debe realizar la transferencia de conocimiento con un mínimo de tres (3) horas distribuidas por bloque temático, dirigida a un grupo de tres (3) funcionarios designados por la Entidad, mediante sesiones teórico-prácticas con materiales actualizados en español. Las sesiones se estructurarán de acuerdo con cada módulo de la herramienta.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Nota: Las demás se encuentran en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.
6) Valor:	El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILSETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 368.965.720)**, e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
7) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en un solo pago, una vez el supervisor del contrato reciba: 1) certificación de activación de licenciamiento; 2) certificación de prestación de soporte de la herramienta por un año y; 3) certificación de haber realizado satisfactoriamente la transferencia de conocimiento, la cual deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: **1.** Informe del cumplimiento del objeto del contrato; **2.** Entrega de la certificación del licenciamiento y soporte contratado de la plataforma tecnológica por un año del objeto del contrato y la factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista. **3.** Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista; **4.** Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; **5.** Formato de deducible de intereses de vivienda; **6.** Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; **7.** Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; **8.** RUT; **9.** RIT; **10.** Certificado de la cuenta bancaria. **11.** Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026. **PARÀGRAFO SEXTO.** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informaren la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.
8) Información presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP-2026-00134 del 15 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004.07.08. Paquetes de software (Materiales y suministros), asignado a Grupo De Gestión De Arquitectura Tecnológica (DIRECCIÓN TI), por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 369.965.720)**, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.
9) Garantías:	El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: • **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término que cubra desde la fecha de suscripción del contrato y por 1 año y 15 días más. • **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término que cubra desde la fecha de suscripción del contrato y por 1 año y 15 días más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de consultoría, por un término que cubra desde la fecha de suscripción del contrato y por 3 años y 15 días más.
10) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	**ENTIDAD FINANCIERA** / **TIPO DE CUENTA** / **NUMERO DE LA CUENTA** BANCO DE BOGOTÁ / AHORROS / 622208494
11) Supervisión del Contrato:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa al Profesional Juan Carlos Gamarra, de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Parágrafo: En la situación de que la entidad requiera cambiar la supervisión del contrato, este trámite se comunicará por el canal referenciado en la cláusula 20 o por el correo institucional, en caso de contar con uno, al contratista. En todo caso, no se necesitará la modificación del contrato, toda vez que esto no requiere la aceptación del contratista.
12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
15) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
16) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
19) Liquidación	El presente contrato por ser de compraventa en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado. **Parágrafo**: El único evento en el cual el mismo será liquidado es si se termina anticipadamente.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico diego.caro@cyberis.co, o la dirección calle 109 #18C-17, en Bogotá.

3. FIRMAS

Por la Federación,	**Por la Contratista,**
Original Firmado **GILBERTO TORO GIRALDO** **Director Ejecutivo**	***Original Firmado*** **DIEGO ANDRÉS CARO MARTÍNEZ** **Representante Legal** **CYBERIS SAS**

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Contratista Grupo Juridico

Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Yuly Paola Manosalva Caro – Secretaria Privada

Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios